



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (28-06-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **JORGE ALBERTO PINEDO EPINAYU** contra **COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL EN LIQUIDACIÓN.**

RAD. 44.001.3105.002-2022-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **JORGE ALBERTO PINEDO EPINAYU**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL EN LIQUIDACIÓN**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería para actuar al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 expedido en Riohacha, y portador de lo T.P. No. 218.191 del consejo superior de lo Judicatura, como apoderado judicial del señor **JORGE ALBERTO PINEDO EPINAYÚ**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: PORVENIR: En la carrera 13 No. 26 A-65 de Bogotá.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COLPENSIONES: En la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11 de Bogotá. y/o en la Carrera 9 No. 11-43 en lo Ciudad de Riohacha,

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL EN LIQUIDACIÓN: en lo Calle 1 No. 6- 05 Centro Administrativo Departamental - Riohacha - La Guajira,

Correo electrónico: nolificaciones@laquajira.gov.co

A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO: en lo Calle 70 No. 4- 70 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.